ORDENANZA Nº1137/2021

VISTO

LA llegada del Gasoducto a la localidad de Devoto, Provincia de Córdoba.

QUE el 13 de noviembre de 2019 el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Devoto sanciona la Ordenanza N°1070/2019, en la que se declara la obra de utilidad pública y de pago obligatorio.

QUE con fecha 25 de marzo de 2021, la Municipalidad de Devoto – representada por el Intendente Adrián Rinero –, el Ingeniero Rubén Borello - Director General de Infraestructura, Ministerio de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba – y Federico Javier Garcia Aspitia – Secretario de Gobiernos Locales, Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba – suscriben el Acta de Adhesión al Convenio Marco entre la provincia de Córdoba, Banco de Córdoba S.A. y Distribuidora de Gas del Centro S.A. para la creación del fondo de financiamiento de redes de distribución domiciliarias de gas natural.

QUE mediante Ordenanza N°1136/2021 se aprueba la adhesión al Convenio para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural y su Adenda correspondiente y se ratifica la suscripción del Acta de Adhesión efectuada por el Intendente Municipal.

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar el préstamo para la realización de la citada Obra.

QUE es necesario facultar al Departamento Ejecutivo ceda, de la coparticipación que le corresponde al Municipio, los montos que correspondan a las cuotas a pagar en concepto de devolución del préstamo recibido.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo para que gestione y tome del Fondo para el Financiamiento de Redes de Distribución Domiciliaria de Gas Natural – Convenio Nº 24, y su Adenda modificatoria, un préstamo con destino a la ejecución de la Obra de Red de Distribución Domiciliario de Gas Natural – DC N°02285-001.

Artículo 2°: **AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo a ceder "pro solvendo" a favor del LA PROVINCIA DE CORDOBA, los derechos que la Municipalidad tiene sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia, sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) a efectos de garantizar sus obligaciones en virtud del Convenio Nº 24 y su Adenda modificatoria, al que se adhirió.

Artículo 3°: **AUTORICESE** a la Contaduría General de la Provincia a retener automáticamente de los recursos que le corresponde percibir al Municipio en virtud del Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia, sus Municipalidades y Comunas (ley 8663) los fondos que resulten necesarios para ser aplicados automáticamente a la cancelación de los COMPROMISOS asumidos por la Municipalidad bajo el Convenio N° 24 y su Adenda modificatoria.

Artículo 4°: **COMUNIQUESE,** publíquese, regístrese en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.- Devoto, 18 de Mayo de 2021.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 52 de fecha

19 de Mayo de 2021.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**